

**UNITED STATES DISTRICT COURT  
MIDDLE DISTRICT OF FLORIDA**

**SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION,**

Plaintiff,

v.

**KINETIC INVESTMENT GROUP, LLC and  
MICHAEL SCOTT WILLIAMS,**

**CASE NO.: 8:20-cv-00394**

Defendants, and

**KINETIC FUNDS I, LLC,  
KCL SERVICES, LLC d/b/a LENDACY,  
SCIPIO, LLC, LF42, LLC, EL MORRO  
FINANCIAL GROUP, LLC, and  
KIH, INC. f/k/a KINETIC INTERNATIONAL, LLC,**

Relief Defendants.

---

**RECEIVER'S NOTICE OF PUBLICATION REGARDING THE SALE OF  
EL BANCO ESPANOL BUILDING LOCATED AT 152 TETUAN STREET IN  
OLD SAN JUAN, PUERTO RICO**

On January 29, 2021, Mark A. Kornfeld, Esq., as Receiver (the "Receiver"), filed his Motion for Approval of the (1) Private Sale of El Banco Espanol Building located at 152 Tetuan Street, Old San Juan, Puerto Rico, 00901 and (2) Proposed Publication, Marketing, and Overbid Procedures Associated with the Sale of the Property (Doc. 174) (the "Motion"). The Court granted the Motion on March 24, 2021 (Doc. 206). Pursuant to the Order, the Receiver arranged for the Court-approved Notice of Sale to be published on March 31, 2021 in (i) *El Nuevo Dia*, which is the newspaper with the highest circulation in Puerto Rico and is issued regularly in the district where the property is located, and (ii) the *Sarasota Herald Tribune*, which is regularly issued and circulated in the district where Defendant Kinetic Investment Group, LLC's main office was

located. *See Composite Exhibit A.* Following the April 10, 2021 deadline for submission of any “bona fide offer” pursuant to 28 U.S.C. § 2001(b), the Receiver will file a second Notice with this Court indicating whether any such bid(s) were submitted.

Respectfully submitted,

/s/ Lauren V. Humphries

Lauren V. Humphries, Esq.

Florida Bar No.: 117517

Jordan D. Maglich, Esq.

Florida Bar No.: 0086106

401 E. Jackson St., Suite 2400

Tampa, Florida 33602

Telephone: (813) 222-1141

Fax: (813) 222-8189

[lauren.humphries@bipc.com](mailto:lauren.humphries@bipc.com)

[jordan.maglich@bipc.com](mailto:jordan.maglich@bipc.com)

*Attorneys for Receiver Mark A. Kornfeld*

**CERTIFICATE OF SERVICE**

I hereby certify that on April 2, 2021, I electronically filed the foregoing with the Clerk of the Court by using the CM/ECF system which will send a Notice of Electronic Filing to the following counsel of record:

Christine Nestor, Esq.  
Stephanie N. Moot, Esq.  
John T. Houchin, Esq.  
Barbara Viniegra, Esq.  
Securities and Exchange Commission  
801 Brickell Avenue, Suite 1950  
Miami, FL 33131  
nestorc@sec.gov  
moots@sec.gov  
houchinj@sec.gov  
viniegrab@sec.gov  
*Counsel for Plaintiff*

Maria S. Bellafronto, Esq.  
Jedidiah L. Dooley, Esq.  
Hopkins Carley 70 South First Street  
San Jose, CA 95113  
mbellafr@hopkinscarley.com  
jdooley@hopkinscarley.com  
*Counsel for Fogarty Family*

Timothy W. Schulz, Esq.  
Timothy W. Schulz, P.A.  
224 Datura Street, Suite 815  
West Palm Beach, FL 33401  
e-service@twslegal.com

Jon A. Jacobson, Esq.  
Jacobson Law, P.A.  
224 Datura Street, Suite 812  
West Palm Beach, FL 33401  
jjacobson@jlpa.com  
e-service@jlpa.com  
*Counsel for Defendant Michael Williams*

Nathaniel G. Foell, Esq.  
John E. Clabby, Esq.  
Carlton Fields, P.A.  
Post Office Box 3239  
Tampa, FL 33601-3239  
jclabby@carltonfields.com  
nfoell@carltonfields.com  
*Counsel for Fogarty Family*

By: /s/ Lauren V. Humphries  
Attorney

**COMPOSITE EXHIBIT “A”**

# AFFIDAVIT OF PUBLICATION

**SARASOTA HERALD-TRIBUNE  
PUBLISHED DAILY  
SARASOTA, SARASOTA COUNTY, FLORIDA**

**STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF SARASOTA**

BEFORE THE UNDERSIGNED AUTHORITY PERSONALLY APPEARED JM MITCHELL, WHO ON OATH SAID SHE IS VICE PRESIDENT OF SALES, WEST FL, FOR THE SARASOTA HERALD-TRIBUNE, A DAILY NEWSPAPER PUBLISHED AT SARASOTA, IN SARASOTA COUNTY FLORIDA; AND CIRCULATED IN SARASOTA COUNTY DAILY; THAT THE ATTACHED COPY OF ADVERTISEMENT BEING A NOTICE IN THE MATTER OF:

Legal description documented below:

IN THE COURT WAS PUBLISHED IN THE SARASOTA EDITION OF SAID NEWSPAPER IN THE ISSUES OF:

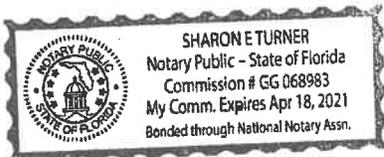
*3/31 1x*

AFFIANT FURTHER SAYS THAT THE SAID SARASOTA HERALD-TRIBUNE IS A NEWSPAPER PUBLISHED AT SARASOTA, IN SAID SARASOTA COUNTY, FLORIDA, AND THAT THE SAID NEWSPAPER HAS THERETOFORE BEEN CONTINUOUSLY PUBLISHED IN SAID SARASOTA COUNTY, FLORIDA, EACH DAY, AND HAS BEEN ENTERED AS SECOND CLASS MAIL MATTER AT THE POST OFFICE IN SARASOTA, IN SAID SARASOTA COUNTY, FLORIDA, FOR A PERIOD OF ONE YEAR NEXT PRECEDING THE FIRST PUBLICATION OF THE ATTACHED COPY OF ADVERTISEMENT; AND AFFIANT FURTHER SAYS THAT SHE HAS NEITHER PAID NOR PROMISED ANY PERSON, FIRM OR CORPORATION ANY DISCOUNT, REBATE, COMMISSION OR REFUND FOR THE PURPOSE OF SECURING THIS ADVERTISEMENT FOR PUBLICATION IN THE SAID NEWSPAPER.

SIGNED *Jm Mitchell*

SWORN OR AFFIRMED TO, AND SUBSCRIBED BEFORE ME THIS 31 DAY OF March, A.D., 2021  
BY JM MITCHELL WHO IS PERSONALLY KNOWN TO ME.

*[Signature]*  
Notary Public



**NOTICE OF SALE OF REAL PROPERTY**

**LEGAL NOTICE:** Pursuant to 28 U.S.C. § 2001, Mark A. Kornfeld, as the Court-appointed Receiver in **SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION v. KINETIC INVESTMENT GROUP, LLC et al., Case No. 8:20-cv-394 (M.D. Fla.)**, will conduct a private sale of the real property located at 152 Tetuan Street, Old San Juan, Puerto Rico 00901 to 18N, LLC "as is," and free and clear of all liens, claims or encumbrances for \$2,100,000.00. Any person interested in making a bona fide offer that guarantees at least a ten percent (10%) increase over this price (i.e., an offer of at least \$2,310,000) must make such an offer in accordance with terms of the Receiver's "Motion for Approval of the (1) Private Sale of El Banco Espanol Building Located at 152 Tetuan Street, San Juan, Puerto Rico; and (2) Proposed Publication, Marketing, and Overbid Procedures Associated With The Sale Of the Property," and the Court's Order approving that Motion, which documents are located on the Receiver's website at [www.kineticreceivership.com](http://www.kineticreceivership.com), and such offer **must be made and received on or before 5:00 p.m. EST on April 10, 2021** (the "Bid Deadline") by mail to Jordan D. Maglich, Buchanan Ingersoll & Rooney PC, 101 East Kennedy Blvd., Suite 2400, Tampa, Florida 33602, or by email to [jordan.maglich@bipc.com](mailto:jordan.maglich@bipc.com). **Any offers received after the Bid Deadline will not be considered.** For additional details, visit the Receiver's website or contact the Receiver's counsel at (813) 222-2098.

Date of pub: March 31, 2021

está localizado en la segunda planta del edificio #16. Su área aproximada interior es de 1159 pies cuadrados, equivalentes a 1077.67 METROS CUADRADOS. La puerta de entrada principal de este apartamento está situada en su lindero Oeste. Consta de sala-comedor, cocina, laundry, dos balcones o terrazas, pasillo, tres dormitorios con sus respectivos closets y dos baños. Le correspondrán los estacionamientos #268 y #294. Este apartamento tiene una participación de un 0.4517% en los elementos comunes del condominio inscrita en hipoteca en el sistema Karibe de Maunabo, con fecha 18 de diciembre de 2019; inscripción 2da y última de Guayama, finca 8.993; Registro de la Propiedad, Sección Guayama I. Que con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE HUMACAO, cuyos autos y todos los documentos correspondientes están disponibles para su inspección en dicho Tribunal durante horas laborales. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$189,500.00 para la propiedad descrita. Sin producirse remate o adjudicación la primera subasta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 partes del valor de tasación, o sea la suma de \$126,333.33 Si tampoco hubiere remate o adjudicación en este segundo subasta, se procederá a una tercera subasta, en ésta el tipo mínimo será de la 1/2 del valor de la tasación, o sea la suma de \$94,750.00. Para la propiedad descrita, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 16 de junio de 2021, a las 11:00 a.m. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día el 30 de junio de 2021, a las 11:00 a.m. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE HUMACAO. Cuando se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor del monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. (Art. 104 de la Ley Núm. 210-2015).

Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tenga(n) interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal de Justicia y la Colección, y en la oficina de la Colección, y en la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otros créditos posteriores al que se ejecuta por preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. (Art. 106 de la Ley Núm. 210-2015). Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si la hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Libro en Humacao, Puerto Rico a 17 de marzo de 2021. Por: Jenissa García Morales, Alguacil Auxiliar Placa796, Alguacil del Tribunal

## 17502373

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Ponce. LUINA AQUINACION, LLC. Demandante Vs. ANGEL RADAMES RIVERA MORALES su esposa JANET ANN RIVERA MARTINEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMUESTA por ambos Demandados.Civil Núm. P02019CV01140. Sobre: Ejecución de Hipoteca. EDICTO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA. Estados Unidos de América. El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A: Los Demandados ANGEL RADAMES RIVERA MORALES su esposa JANET ANN RIVERA MARTINEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMUESTA por ambos y al público en general. Yo, MANUEL MALDONADO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de PONCE, a los demandados, y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha liberado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha

23 DE DICIEMBRE DE 2020 y para satisfacer la Sentencia dictada en el caso de autos la cual se notificó y archivó en autos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y se publicó el 20 DE OCTUBRE DE 2020, en donde a tenor con la Sentencia y el Mandamiento se ordena a la parte demandada satisfacer la suma ascendente a \$119,203.44 de principal más intereses al 4.5% anual desde el día primero de DICIEMBRE DE 2017, más recargos acumulados, más cualesquiera suma de dinero por concepto de contribuciones, prima de seguro e hipotecario y riesgo, recargos por demora así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca, más la suma de \$125,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que hayan tenido, tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad bien inmueble ubicado en PR 453 Km 3 Sector Hoyo, Bo. Cerrillo, Ponce, PR 00731 que se describe a continuación: RUSTICA: Barrio Cerrillo de Ponce Norte. Solar: E. Cabaña: 3.826.9991 METROS CUADRADOS. Linderos: NORTE, con el Sr. Angel M. Rivera Sierra. Predio "D". SUR, con remanente. ESTE, con Sucesión J. Serralles. OESTE, con área a ser dedicada a uso público. Inscrita la hipoteca a ejecutarse al folio 184 de la tomo 2021 de Ponce, inscripción 5ta. Modificación inscrita al folio 184vto del tomo 2042 de Ponce, inscripción 6ta; modificación inscrita al folio 193 del tomo 2137 de Ponce, inscripción 7ma. Que con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE PONCE, cuyos autos y todos los documentos correspondientes están disponibles para su inspección en dicho Tribunal durante horas laborales. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$123,688.116 para la propiedad descrita. Sin producirse remate o adjudicación la primera subasta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 partes del valor de la tasación, o sea la suma de \$82,454.11 Si tampoco hubiere remate o adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en ésta el tipo mínimo será de la 1/2 del valor de la tasación, o sea la suma de \$61,840.58. Para la propiedad descrita, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 6 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día el 13 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día el 20 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE PONCE. Cuando se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor del monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. (Art. 104 de la Ley Núm. 210-2015).

Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tenga(n) interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal de Justicia y la Colección, y en la oficina de la Colección, y en la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otros créditos posteriores al que se ejecuta por preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. (Art. 106 de la Ley Núm. 210-2015). Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si la hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Libro en Humacao, Puerto Rico a 17 de marzo de 2021. Por: Jenissa García Morales, Alguacil Auxiliar Placa796, Alguacil del Tribunal

23 DE DICIEMBRE DE 2020 y para satisfacer la Sentencia dictada en el caso de autos la cual se notificó y archivó en autos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y se publicó el 20 DE OCTUBRE DE 2020, en donde a tenor con la Sentencia y el Mandamiento se ordena a la parte demandada satisfacer la suma ascendente a \$119,203.44 de principal más intereses al 4.5% anual desde el día primero de DICIEMBRE DE 2017, más recargos acumulados, más cualesquiera suma de dinero por concepto de contribuciones, prima de seguro e hipotecario y riesgo, recargos por demora así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca, más la suma de \$125,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que hayan tenido, tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad bien inmueble ubicado en PR 453 Km 3 Sector Hoyo, Bo. Cerrillo, Ponce, PR 00731 que se describe a continuación: RUSTICA: Barrio Cerrillo de Ponce Norte. Solar: E. Cabaña: 3.826.9991 METROS CUADRADOS. Linderos: NORTE, con el Sr. Angel M. Rivera Sierra. Predio "D". SUR, con remanente. ESTE, con Sucesión J. Serralles. OESTE, con área a ser dedicada a uso público. Inscrita la hipoteca a ejecutarse al folio 184 de la tomo 2021 de Ponce, inscripción 5ta. Modificación inscrita al folio 184vto del tomo 2042 de Ponce, inscripción 6ta; modificación inscrita al folio 193 del tomo 2137 de Ponce, inscripción 7ma. Que con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE PONCE, cuyos autos y todos los documentos correspondientes están disponibles para su inspección en dicho Tribunal durante horas laborales. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$123,688.116 para la propiedad descrita. Sin producirse remate o adjudicación la primera subasta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 partes del valor de la tasación, o sea la suma de \$82,454.11 Si tampoco hubiere remate o adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en ésta el tipo mínimo será de la 1/2 del valor de la tasación, o sea la suma de \$61,840.58. Para la propiedad descrita, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 6 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día el 13 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día el 20 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE PONCE. Cuando se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor del monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. (Art. 104 de la Ley Núm. 210-2015).

Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tenga(n) interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal de Justicia y la Colección, y en la oficina de la Colección, y en la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otros créditos posteriores al que se ejecuta por preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. (Art. 106 de la Ley Núm. 210-2015). Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si la hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Libro en Humacao, Puerto Rico a 17 de marzo de 2021. Por: Jenissa García Morales, Alguacil Auxiliar Placa796, Alguacil del Tribunal

23 DE DICIEMBRE DE 2020 y para satisfacer la Sentencia dictada en el caso de autos la cual se notificó y archivó en autos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y se publicó el 20 DE OCTUBRE DE 2020, en donde a tenor con la Sentencia y el Mandamiento se ordena a la parte demandada satisfacer la suma ascendente a \$119,203.44 de principal más intereses al 4.5% anual desde el día primero de DICIEMBRE DE 2017, más recargos acumulados, más cualesquiera suma de dinero por concepto de contribuciones, prima de seguro e hipotecario y riesgo, recargos por demora así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca, más la suma de \$125,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que hayan tenido, tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad bien inmueble ubicado en PR 453 Km 3 Sector Hoyo, Bo. Cerrillo, Ponce, PR 00731 que se describe a continuación: RUSTICA: Barrio Cerrillo de Ponce Norte. Solar: E. Cabaña: 3.826.9991 METROS CUADRADOS. Linderos: NORTE, con el Sr. Angel M. Rivera Sierra. Predio "D". SUR, con remanente. ESTE, con Sucesión J. Serralles. OESTE, con área a ser dedicada a uso público. Inscrita la hipoteca a ejecutarse al folio 184 de la tomo 2021 de Ponce, inscripción 5ta. Modificación inscrita al folio 184vto del tomo 2042 de Ponce, inscripción 6ta; modificación inscrita al folio 193 del tomo 2137 de Ponce, inscripción 7ma. Que con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE PONCE, cuyos autos y todos los documentos correspondientes están disponibles para su inspección en dicho Tribunal durante horas laborales. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$123,688.116 para la propiedad descrita. Sin producirse remate o adjudicación la primera subasta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 partes del valor de la tasación, o sea la suma de \$82,454.11 Si tampoco hubiere remate o adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en ésta el tipo mínimo será de la 1/2 del valor de la tasación, o sea la suma de \$61,840.58. Para la propiedad descrita, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 6 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día el 13 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día el 20 de mayo de 2021, a las 2:45 pm. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, SALA DE PONCE. Cuando se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor del monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. (Art. 104 de la Ley Núm. 210-2015).

## 17502549

### NOTICE OF SALE OF REAL PROPERTY

LEGAL NOTICE: Pursuant to 28 U.S.C. § 2001, Mark A. Kornfield, as the Court-appointed Receiver in SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION v. KINETIC INVESTMENT GROUP, LLC et al., Case No. 8:20-cv-394 (MD, Fla.), will conduct a private sale of the real property located at 152 Trench Street, Old San Juan, Puerto Rico 00901 to 18N, LLC "as is," and free and clear of all liens, claims or encumbrances for \$21,000,000. Any person interested in making a bona fide offer that increases over this price (ie, an offer of at least \$23,100,000) must make such an offer in accordance with terms of the Receiver's "Motion for Approval of the (1) Private Sale of the El Banco Español Building Located at 152 Trench Street, San Juan, Puerto Rico; and (2) Proposed Publication, Marketing, and Overbid Procedures Associated With The Sale Of The Property," and the Court's Order approving that Motion, which documents are located on the Receiver's website at www.kneticreceivership.com, and such offer must be made and received on or before 5:00 pm. EST on April 10, 2021 (the "Bid Deadline") by mail to Jordan D. Maglich, Buchanan Ingersoll & Rooney PC, 101 East Kennedy Blvd., Suite 2400, Tampa, Florida 33602, or by email to jordan.maglich@bjip.com. Any offers received after the Bid Deadline will not be considered. For additional details, visit the Receiver's website or contact the Receiver's counsel at (813) 222-2098.

## 11202828

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de Arecibo. Departamento de la Familia, Demandante vs. Edgar Méndez Ramos, Demandado(a) Civil: AR2020RF00791. Sobre: Privación de Patria Potestad. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Edgar Méndez Ramos. E. Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que el 24 de marzo de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de esta notificación de este Edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 25 de marzo de 2021. En Arecibo, Puerto Rico, el 25 de marzo de 2021. Vivian Y. Fresse González, Secretaria, Madeline Santiago Feliciano, Secretaria Auxiliar.

## 11202829

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de Guaynabo. Banco Popular de Puerto Rico, Demandante vs. Richard Santamaría Girón, Demandado(a). Civil: GB2019CV01269. Sala: 201 Sobre: Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Richard Santamaría Girón E. Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que el 25 de marzo de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 26 de marzo de 2021. En Guaynabo, Puerto Rico, el 26 de marzo de 2021. Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria. Maireni Trinta Maldonado, Secretaria Auxiliar.

## 17502882

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Sebastián

### MIRIAM VÁZQUEZ TORRES, FRANCHESKA AVILÉS VÁZQUEZ, CARIBBEAN FINANCIAL SERVICES CORP, D/B/A EASY MONEY

Demandante  
FULANO DE TAL,  
ZUTANA DE TAL  
Demandados

Caso Número: SS2021CV00097. Sobre: Encampación de Pagará Extraviado. EMBLZAMIENTO POR EDICTO.

### A. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO

## RICO, FULANO DE TAL

### ZUTANA DE TAL

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, dictó la siguiente Orden: "ORDEN Visto la Moción en Solicitud de Orden para Emplazar por Edicto radicada por la parte demandante en el caso de epígrafe, en el cual solicita el que emita una orden para la emisión del Emplazamiento por Edicto de la parte demandada, FULANO DE TAL y ZUTANA DE TAL. La Demanda que se acompaña, para cancelar un pagará a favor del Portador, que se ha extraviado, examinados los autos de este caso, la ley aplicable y vistas las reglas de Procedimiento Civil vigentes, el Tribunal ordena que se cite por edictos a los demandados, FULANO DE TAL y ZUTANA DE TAL en su condición de posibles tenedores desconocidos del pagará a favor de Caribbean Financial Services Corp., ó/ó/a Easy Money, o a su orden, por la suma de \$14,800.00, garantizado con hipoteca constituida mediante la escritura número 286, otorgada en diciembre de 2002 en Caguas, Puerto Rico, ante el Notario Lourdes Colazo Algarín, el cual pagará era venciendo el 1 de diciembre de 2017. Que dicha hipoteca aparece inscrita y gravando la propiedad descrita como sigue: RÚSTICA: Sitá en el Barrio Saltos #2 del término municipal de San Sebastián, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción solar, quinque (15), con una cabida superficial de mil doscientos cincuenta y cuatro punto siete mil quinientos ochenta y nueve (12547589) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con remanente; por el Sur, con remanente, por el Este, con terrenos de la Sucesión de Ramona Vélez; por el Oeste, con la calle dedicada a uso público. Consta inscrita a la finca número veinte mil cuatrocientos (20,004) al folio ciento sesenta y cinco (155) del tomo cuatrocientos ochenta y siete (487) de San Sebastián. Registro de la Propiedad de San Sebastián. Los edictos se publicarán en un periódico de circulación general una vez por semana. DADA en San Sebastián, Puerto Rico, 25 de marzo de 2021. María A. González Cardona, (Firmado) Juez Superior. Se le notifica que de no contestar, o alegar en contra de la demanda radicada en este caso, previa notificación del demandante, dentro de treinta (30) días contados desde la publicación del edicto, se le anotará la rebeldía, sin más citarle ni oírle, y oída la evidencia del demandante, el tribunal dictará sentencia concediendo el remedio solicitado. La Secretaría de este Tribunal se servirá expedir el correspondiente Emplazamiento por Edicto dirigido al abogado de la parte demandante Lcda. Fernando Rabell Echegaray, con oficinas en Rabell Echegaray Law Offices, P.O. Box 360406, San Juan, Puerto Rico, 00936-0406, teléfono (787) 378-5077, para su cumplimiento de acuerdo con los términos de esta Orden. Expedido bajo la firma y sello de este Tribunal para su publicación, hoy 26 de marzo de 2021 en San Sebastián, Puerto Rico. Sarahí Reyes Pérez, Secretaria del Tribunal. Ulvisse Robles Mathews, Secretaria Aux I.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala de Arecibo. CARMEN RODRÍGUEZ HERRERA Demandante  
Vs.  
JUANA ORTA SOTO,  
LUZ ORTA SOTO  
t/c/c  
LUZ ACEVEDO,  
MIGDALA ORTA SOTO  
y  
ADOLFO ORTA SOTO  
Demandados

Caso Núm: AR2020CV01521. Sala Núm: 404. Sobre: Sentencia Declaratoria. EMBLZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos de América. El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A: Juana Orta Soto; Luz Orta Soto t/c/c Luz Acevedo; Migdala Orta Soto, Adolfo Orta Soto e/o, se la parte demandada de epígrafe arriba mencionada. Queda emplazado y notificado de que en este Tribunal CARMEN RODRÍGUEZ HERRERA ha radicado una demanda en su contra sobre DEMANDA SOBRE SENTENCIA DECLARATORIA por la vía ordinaria. Se le notifica para que comparezca ante el Tribunal dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto y exponer lo que a sus derechos convenga, en el presente caso. Se le notifica que deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), a la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Tala Alta y enviando copia a la parte demandante: LCDO. JUAN MALDONADO TORRES, P.O. BOX 142140, ARECIBO, PUERTO RICO 00614, Teléfono: 787-878-3800, lcojdmaldonado@gmail.com; Abogado de la parte demandante. Se le percibe y notifica que, si no contesta la demanda radicada en su contra dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se le anotará rebeldía en su contra y se dictará sentencia en su contra, conforme se solicita en la Demanda, sin más citárselo, ni oírsele. Expido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy día 8 de febrero de 2021. Vivian Y. Fresse González, Secretaria Regional. Secretario Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Arecibo. Emily Feliciano Torres, Secretaria Auxiliar

## 17502883

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan

### MIDLAND CREDIT MANAGEMENT PUERTO RICO, LLC, como agente gestor de: MIDLAND FUNDING, LLC, Demandante vs. HEIDY JIMÉNEZ Demandada

Civil Núm: SJ2020CV04587. Sala: 903. Sobre: Cobro de Dinero Regla 60. EMBLZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos de América, El Presidente de los EE UU., Estado Libre Asociado de PR. A: HEIDY JIMÉNEZ, 1415 Calle Las Palmas Apt 2A Santurce, PR 00909-2790. Queando emplazado y notificado de que en este Tribunal se ha radicado una demanda de acción civil en su contra. Se le notifica que deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan y enviando copia a la parte demandante LCDO. STEVE SEGAL, JIMÉNEZ y LCDO. OSCAR A. DIAZ CRUZ B. STRATEGIC LEGAL GROUP, PSC a P.O BOX 366220, San Juan, Puerto Rico 00936-6220; Teléfono (787) 250-7824. Se le percibe y notifica que si no contesta la demanda radicada en su contra dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin mas citárselo, ni oírsele. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, a 19 de marzo de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria. Brenda Báez Acosta, Secretaria de Servicios A Sala

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Carolina. BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante v. MARIA DEL PILAR CLAVELL Demandada t/c/c por sí y como parte de la Sucn de Enrique Morales Lozada y otros Demandado(a). Civil: CA2019CV02139 Sala 403. Sobre: Cobro de Dinero, Ejecución de Hipoteca. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO A: Yahaira Mariene Santana Clavell como parte de la Sucesión de María Del Pilar Clavell Aldua t/c/c María Clavell Aldua y por María Del Pilar Clavell y de la Sucesión de Roberto Morales Izarray t/c/c Roberto

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Carolina. BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante v. MARIA DEL PILAR CLAVELL Demandada t/c/c por sí y como parte de la Sucn de Enrique Morales Lozada y otros Demandado(a). Civil: CA2019CV02139 Sala 403. Sobre: Cobro de Dinero, Ejecución de Hipoteca. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO A: Yahaira Mariene Santana Clavell como parte de la Sucesión de María Del Pilar Clavell Aldua t/c/c María Clavell Aldua y por María Del Pilar Clavell y de la Sucesión de Roberto Morales Izarray t/c/c Roberto

Enrique Morales Clavell, Mariella Michelle Santana Clavell como parte de la Sucesión de María Del Pilar Clavell Aldua t/c/c María Clavell Aldua Y por María Del Pilar Clavell y de la Sucesión de Roberto Morales Izarray t/c/c Roberto Enrique Morales Clavell. E. SECRETARIO(A) que suscribe a que 25 de marzo de 2021 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 25 de marzo de 2021. En Carolina, Puerto Rico, el 25 de marzo de 2021. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Nombre Secretario(a). Lilliam Ortiz Nieves, Nombre y Firma Secretario(a) Auxiliar

## 17502911

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala de Arecibo

CARMEN RODRÍGUEZ HERRERA Demandante  
Vs.  
JUANA ORTA SOTO,  
LUZ ORTA SOTO  
t/c/c  
LUZ ACEVEDO,  
MIGDALA ORTA SOTO  
y  
ADOLFO ORTA SOTO  
Demandados

Caso Núm: AR2020CV01521. Sala Núm: 404. Sobre: Sentencia Declaratoria. EMBLZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos de América. El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A: Juana Orta Soto; Luz Orta Soto t/c/c Luz Acevedo; Migdala Orta Soto, Adolfo Orta Soto e/o, se la parte demandada de epígrafe arriba mencionada. Queda emplazado y notificado de que en este Tribunal CARMEN RODRÍGUEZ HERRERA ha radicado una demanda en su contra sobre DEMANDA SOBRE SENTENCIA DECLARATORIA por la vía ordinaria. Se le notifica para que comparezca ante el Tribunal dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto y exponer lo que a sus derechos convenga, en el presente caso. Se le notifica que deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), a la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Tala Alta y enviando copia a la parte demandante: LCDO. JUAN MALDONADO TORRES, P.O. BOX 142140, ARECIBO, PUERTO RICO 00614, Teléfono: 787-878-3800, lcojdmaldonado@gmail.com; Abogado de la parte demandante. Se le percibe y notifica que, si no contesta la demanda radicada en su contra dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se le anotará rebeldía en su contra y se dictará sentencia en su contra, conforme se solicita en la Demanda, sin más citárselo, ni oírsele. Expido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy día 8 de febrero de 2021. Vivian Y. Fresse González, Secretaria Regional. Secretario Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Arecibo. Emily Feliciano Torres, Secretaria Auxiliar

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Aguadilla

Civil Núm: AG2020CV00245. Sobre: Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca. EMBLZAMIENTO POR EDICTO. Estado Unidos de América. El Presidente de los EE.UU. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A: ZALINA YAGIZAROV, 129 37th St., Apt. 806, Union City, NJ 07087; Cond. Puerta del Mar, Edif. 15 Apt. 230, Crash Boat View, Aguadilla, Puerto Rico 00603. POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la radicación de una demanda en cobro de dinero y ejecución de hipoteca por la vía ordinaria en la que se alega que adeuda al demandante, Oriental Bank las siguientes cantidades: \$207,458.58 de principal más intereses sobre la misma a razón de 5.000% desde el 1ro de septiembre de 2019, hasta su total y completo pago; recargos acumulados desde el 1ro de octubre de 2019, hasta su total y completo pago; Además, la parte demandada adeuda cantidad líquida y exigible de diez por ciento (10%) del principal reconocido en el pago por costas, gastos y honorarios de abogados en caso de reclamación judicial y la suma autorizada hipotecante para el pago de prima de seguro contra riesgos, contribuciones y seguro hipotecario. El demandante, ha solicitado que se dicte sentencia contra ustedese y se le ordena pagar las cantidades anteriormente mencionadas y que se disponga que de no efectuarse pago, se proceda a vender en pública subasta y al mejor postor la finca hipotecada descrita a continuación, para con su producto satisfacer las cantidades adeudadas por ésta, y que de ser suficiente para el pago de esta reclamación el producto de la venta, la parte demandante podrá cobrar el balance adeudado, mediante la utilización de otros remedios legales, sin necesidad de entablar una acción independiente. URBANA- PROPIEDAD HORIZONTAL- APARTAMENTO IDENTIFICADO con el NUMERO DOSCIENTOS TREINTA (2030) localizado en el SUNDOWN PISO DE LUCLA, en el CONDOMINIO "PUERTA DEL MAR", a su vez ubicado en el Barrio Borinquen del término municipal de Aguadilla, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial TOTAL DE CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS (136,250) metros lineales, con el Apartamiento número Doscientos Treinta y Uno (231) y con área abierta; por el SUR, en una distancia de diecisiete punto cero dos (1702) metros lineales, con el Apartamiento número Doscientos Veintinueve (229), con área abierta, con área de escaleras y con el "Lobby" de este piso; por el ESTE, en una distancia de diez punto veintinueve (10,21) metros lineales, con área de escaleras y con el "Lobby" de este piso; y por el OESTE, en una distancia de diez punto veintinueve (10,21) metros lineales, con área abierta. Contiene: Cocina, dos baños, dos dormitorios, tres closets, walk-in closet, sala comedor, estudio, recibidor y terraza. La puerta principal de acceso de este

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Aguadilla. ZALINA YAGIZAROV Demandada  
Vs.  
CARMEN RODRÍGUEZ HERRERA Demandante  
Y  
ADOLFO ORTA SOTO Demandado

Civil Núm: AG2020CV00245. Sobre: Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca. EMBLZAMIENTO POR EDICTO. Estado Unidos de América. El Presidente de los EE.UU. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A: ZALINA YAGIZAROV, 129 37th St., Apt. 806, Union City, NJ 07087; Cond. Puerta del Mar, Edif. 15 Apt. 230, Crash Boat View, Aguadilla, Puerto Rico 00603. POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la radicación de una demanda en cobro de dinero y ejecución de hipoteca por la vía ordinaria en la que se alega que adeuda al demandante, Oriental Bank las siguientes cantidades: \$207,458.58 de principal más intereses sobre la misma a razón de 5.000% desde el 1ro de septiembre de 2019, hasta su total y completo pago; recargos acumulados desde el 1ro de octubre de 2019, hasta su total y completo pago; Además, la parte demandada adeuda cantidad líquida y exigible de diez por ciento (10%) del principal reconocido en el pago por costas, gastos y honorarios de abogados en caso de reclamación judicial y la suma autorizada hipotecante para el pago de prima de seguro contra riesgos, contribuciones y seguro hipotecario. El demandante, ha solicitado que se dic